AVISO PÚBLICO

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CANDELARIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El 9 de octubre de 2026, mediante la plataforma SECOP II, el Municipio de Candelaria (Valle del Cauca), a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional – DADI, publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación **No. MDC-DADI-SAMC-007-2026**, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**, por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($489.317.941), incluido IVA.

SEGUNDO: El valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalentes a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497) para los años 2026 y 2027, según la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, conforme al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme, y en el cronograma se establecieron los siguientes plazos:

CRONOGRAMA

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	*19/10/2026 5:00:00 p. m.*	SECOP II – Proceso No. MDC-DADI-SAMC-007-2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	*19/10/2026 5:00:00 p. m.*	SECOP II – Proceso No. MDC-DADI-SAMC-007-2026

TERCERO: Dentro del plazo establecido en el cronograma se recibieron, a través de la plataforma SECOP II, cuatro (4) solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme nacionales, presentadas por los siguientes proveedores u oferentes interesados:

PROVEEDOR U OFERENTE	NIT	DOMICILIO	FECHA Y HORA

RENOVACIÓN Y ALIANZA ESTRATÉGICA S.A.S.	900.529.996-7	Cali, Valle del Cauca	19/10/2026 12:53:35 p. m.
FUNDACIÓN INSPIRAACCIÓN – FIACC	901.846.390-7	Cali, Valle del Cauca	19/10/2026 2:36:09 p. m.
EDGAR FELIPE DOMÍNGUEZ OVIEDO	94.327.692-3	Palmira, Valle del Cauca	19/10/2026 3:48:58 p. m.
FRISBIO ORACIO SUÁREZ ZULUAGA	6.406.957-9	Palmira, Valle del Cauca	19/10/2026 4:06:52 p. m.

CUARTO: Verificados los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, cumplen las solicitudes de RENOVACIÓN Y ALIANZA ESTRATÉGICA S.A.S., EDGAR FELIPE DOMÍNGUEZ OVIEDO y FRISBIO ORACIO SUÁREZ ZULUAGA, quienes acreditaron su condición de microempresa mediante la certificación suscrita por el representante legal o la persona natural y el contador público, una existencia superior a un (1) año con el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil, según corresponda, y, en el caso de la persona jurídica, un objeto social que le permite ejecutar el contrato. La solicitud de FUNDACIÓN INSPIRAACCIÓN – FIACC no cumple, por cuanto su objeto social no comprende actividades relacionadas con el suministro de repuestos ni con el mantenimiento de vehículos.

QUINTO: En consecuencia, la limitación es procedente, por cuanto: (i) el valor del proceso es inferior al umbral de US$125.000; (ii) se recibieron tres (3) solicitudes que cumplen los requisitos, con lo cual se supera el mínimo de dos (2) exigido; (iii) las solicitudes se presentaron el 19 de octubre de 2026, dentro del plazo del cronograma y por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura; y (iv) ninguna de las solicitudes pidió la limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo que la limitación se hace en el ámbito nacional. Conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto, solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIMITAR A MIPYME COLOMBIANAS CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA, en el ámbito nacional, la convocatoria del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. MDC-DADI-SAMC-007-2026**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**, por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($489.317.941), incluido IVA, y dar continuidad al proceso conforme al cronograma adoptado en el acto administrativo de apertura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente aviso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Candelaria – Valle del Cauca, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal.

Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Angélica María Hernández Arroyo	Contratista – Oficina Técnica de Contratación	
Elaboró	Angélica María Hernández Arroyo	Contratista – Oficina Técnica de Contratación	
Revisó	Luz Maria López Cuellar	Directora Administrativa Jurídica (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			